

## **CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)**

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes  
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

### **RESOLUCION VI.10: COOPERACION CON EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL (FMAM) Y SUS ORGANISMOS DE EJECUCION: EL BANCO MUNDIAL, EL PNUD Y EL PNUMA**

1. OBSERVANDO que las cuatro áreas focales de la Estrategia Operativa del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) adoptadas en 1995 son: la diversidad biológica, el cambio climático, las aguas internacionales y la reducción de la capa de ozono, y que las tres primeras tienen una relación directa con los humedales;
2. ACOGIENDO CON BENEPLACITO la referencia contenida en el capítulo de la Estrategia Operativa del FMAM relativo a las aguas internacionales a la posibilidad de cooperar con la Convención de Ramsar, y observando que, en contraste con las otras tres áreas de concentración, no hay ninguna convención mundial que trate específicamente de los asuntos relacionados con las aguas internacionales tal como se definen en la Estrategia del FMAM;
3. CONSCIENTE de la necesidad de obtener fondos para los países en desarrollo y los países con economía en transición de forma que puedan cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención de Ramsar y celebrando, por lo tanto, el principio de que se nombre en la Oficina de Ramsar a un Oficial de Asistencia para el Desarrollo, cuya función principal consistiría en servir de enlace con el FMAM y otros organismos de financiación, a fin de ayudar a esos países en la búsqueda de fondos;
4. ACOGIENDO CON BENEPLACITO los vínculos establecidos por la Oficina de Ramsar con la Secretaría del FMAM y los organismos de ejecución del FMAM, a saber, el Banco Mundial, el PNUD y el PNUMA;
5. HACIENDO REFERENCIA a la Acción 7.4.3 del Plan Estratégico para 1997-2002 de la Convención de Ramsar, en que se pide a la Oficina de Ramsar que “mantenga estrechas relaciones de trabajo con los organismos multilaterales de asistencia para el desarrollo con respecto a la selección, elaboración y evaluación de proyectos, sobre todo el Banco Mundial, el PNUD y el PNUMA, en particular en tanto que organizaciones asociadas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)”;
6. TENIENDO EN CUENTA las deliberaciones sobre la cooperación entre Ramsar y los organismos de ejecución del FMAM en la Sesión Técnica C de esta reunión; y
7. TOMANDO NOTA CON APROBACION de que el FMAM, tal como lo puso de manifiesto en Sesión Técnica C, está dispuesto a considerar la financiación de proyectos relacionados con la conservación y el uso racional de los humedales que presenten las Partes Contratantes elegibles, y estén dentro de las áreas de concentración del FMAM.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. ENCARGA a la Oficina de Ramsar que amplíe y profundice su cooperación actual con la Secretaría del FMAM y los organismos de ejecución del FMAM: el Banco Mundial, el PNUD y el PNUMA;
9. SOLICITA al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de Ramsar que, bajo la orientación del Comité Permanente, intercambie información y coopere con el Panel de Asesoramiento Científico y Técnico (STAP) del FMAM, y que informe sobre los resultados de esas actividades a la Conferencia de las Partes Contratantes por conducto del Comité Permanente;
10. INVITA a las Partes Contratantes a que, a nivel nacional, coordinen sus posiciones respecto de Ramsar y el FMAM;
11. INSTA al FMAM a que facilite apoyo directo a las Partes Contratantes de Ramsar elegibles para respaldarles en la ejecución del Plan Estratégico 1997-2002 en sus territorios.